

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Esmeralda-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'02.—Id. para los que no lo son 0'02.

Num. 6369

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, que en el día de ayer llegaron á Londres, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 31 de Octubre)

Núm. 2749

Gobierno Civil

Negociado 3.º—Circular

Actualmente se está haciendo una reparación general en las líneas telegráficas de esta provincia, sustituyendo los postes podridos y las porcelanas rotas, á fin de conservar aquéllas en el mejor estado de servicio.

A medida que van colocándose porcelanas nuevas son rotas á pedradas por los muchachos, especialmente en la proximidad de las poblaciones, siendo por tanto estéril el sacrificio que el Estado se impone para tener bien aisladas sus líneas. Para conseguir este fin, precisa también que, por los dueños de las líneas rústicas ó sus arrendadores se proceda á dejar en todo momento los conductores telegráficos libres del contacto de las ramas de los árboles ó autorizar al personal de vigilancia de Telégrafos para hacerlo, pues hay muchos propietarios que se oponen á ello, con serias amenazas.

En el remedio de recientes averías, ha podido también apreciarse que los hilos telegráficos han sido rotos á mano airada, ya porque de momento estorbaban el tránsito, ya para verificar su sustracción en vez de separarlos y apoyarlos convenientemente sobre las ramas, para salvar la comunicación, que interesa igualmente conservar, tanto al Estado como al público en general interin acude el personal de Telégrafos llamado á reparar el daño.

Y, estando dispuesto este Gobierno á no tolerar bajo ningún concepto y por consiguiente á reprimir con dureza semejantes abusos, encargo á todas las Autoridades de los pueblos en cuyos términos hay establecidas líneas telegráficas, como también á la Guardia Civil y demás dependientes de mi Autoridad la mas rigurosa vigilancia á fin de evitar aquellos desmanes y denunciándome cualquier falta que se observe contra lo expresado en esta circular.

Palma 2 de Noviembre de 1907.

El Gobernador,

L. de Irazazábal

Núm. 2750

Circular

Siendo muchos los Alcaldes de esta provincia que han dejado de comunicar á este Gobierno transcurrido el plazo legal, el resultado de las multas impuestas por mi Autoridad á los infractores del Reglamento de Policía de carreteras cuya penalidad ha sido notificada oportunamente á los respectivos Alcaldes, prevengo y encargo á los mismos que dentro del improrrogable plazo de diez días procedan á hacer efectivas las multas que estén en descubierto por dicho concepto, dándome cuenta inmediata de su resultado.

Palma 2 de Noviembre de 1907.

El Gobernador,
L. de Irazazábal.

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, fecha de hoy, se anuncia la provisión de las plazas de Aspirantes á Agentes del cuerpo de Vigilancia que se hallen vacantes en provincias el día que terminen los ejercicios, y de cincuenta plazas de Aspirantes en expectativa de destino, sometidas á las condiciones que establecen los artículos 2.º, 3.º y transitorio del Real decreto del 2 del corriente y Real orden citada.

Los que aspiren á tomar parte en los ejercicios deberán ser mayores de veintitrés años y menores de treinta y cinco, no tener antecedentes penales y acreditar la aptitud física necesaria.

Dentro del plazo improrrogable de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, deberán presentarse las instancias en el Gobierno civil de la provincia donde el solicitante haya residido durante los dos últimos años, y si hubiere variado de domicilio, en el Gobierno de la provincia de su actual residencia.

En la instancia expresará el solicitante: su edad, el domicilio que ha tenido en los últimos cinco años, señalando poblaciones, calles y número de éstas; su estado; que no ha sido penado, y si fué procesado, por qué delito, ante qué Tribunal y resolución que recayera; los estudios que tenga aprobados y los títulos que posea si ha servido ó no en el Ejército y si conoce algún idioma extranjero. Acompañará á la instancia certificación de nacimiento y los demás documentos que considere necesarios á justificar los extremos que alegue, excepción hecha de no haber sido penado, lo cual se comprobará reclamando de oficio la certificación correspondiente.

Los Gobernadores civiles, el mismo día ó al siguiente de presentarse cada solicitud, y señalando la hora de su presentación, la elevarán á esta Subsecretaría, conservando nota suficiente para que en los

cuatro días subsiguientes puedan remitir informe sobre el aspirante.

Dichas instancias, con los documentos y los informes que se estimen convenientes, serán sometidas al examen de la Junta á que se refiere el art. 6.º del Real decreto de 9 de Septiembre último, la cual resolverá, sin ulterior recurso, si se admite ó no al aspirante.

Los nombres de los admitidos se publicarán en la *Gaceta de Madrid* un mes antes por lo menos del día en que hayan de tener lugar los ejercicios, el cual se fijará con la oportunidad precisa, anunciándose también en la *Gaceta*. Con ocho días de antelación al señalado para comenzar los ejercicios, se practicará por el Tribunal, si estuviere ya nombrado ó con la intervención de las personas que el Ministro designe, un sorteo para determinar el orden en que han de examinarse los aspirantes; entendiéndose que quien deje pasar su turno renuncia á la oposición, salvo que presente certificación de hallarse enfermo, en cuyo caso el Tribunal podrá llamarle otra vez, á reserva de hacer la comprobación de la excusa.

Antes de practicar los ejercicios, los opositores sufrirán reconocimiento médico, por el cual deberán abonar 2 pesetas 50 céntimos cada uno, y no serán admitidos á examen los que carezcan de la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo.

El reconocimiento y los exámenes se verificarán en Madrid.

Los ejercicios serán dos, uno teórico y otro práctico; el primero consistirá en exponer los conocimientos que el aspirante posea respecto de la pregunta que por suerte le corresponda de los veintisiete primeros temas del programa, pudiendo el Tribunal pedir explicaciones ó aclaraciones sobre la materia por medio de preguntas. Bastará para que pueda ser aprobado el Aspirante en el ejercicio teórico con que demuestre tener nociones elementales de la materia á que se contraiga la pregunta, principalmente en lo que se refiera á las obligaciones del Agente de Vigilancia en el caso de que se trate. El ejercicio práctico consistirá en redactar uno de los documentos que se señalan en el tema que por suerte también le corresponda de los comprendidos desde el número veintiocho al final del programa.

Los aspirantes que aleguen poseer algún idioma extranjero practicarán un tercer ejercicio, en el cual escribirán al dictado, traducirán ó se expresarán en dicho idioma.

La calificación se hará en el acto de terminar el examen de un opositor, por número de puntos; pudiendo atribuir cada examinador hasta cinco por ejercicio.

Para considerar aprobado al Aspirante habrá de obtener por lo menos once puntos en cada uno de ellos.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, lo cual harán cumplir los Gobernadores civiles al día siguiente de recibir la *Gaceta* en que se inserte: debiendo enviar al Mi-

nisterio un ejemplar del BOLETIN el mismo día en que aparezca.

Madrid 30 de Octubre de 1907.—El Subsecretario, Conde del Moral de Calatrava.

Programa-cuestionario con arreglo al cual deberán celebrarse las oposiciones á las plazas de Aspirantes á Agentes de Vigilancia de provincias.

I

Organización de la policía de Madrid.—Idem de la organización de la policía en las demás provincias.

II

Régimen y servicio de la policía gubernativa de Madrid.—Idem del régimen y servicios de la policía de las demás provincias.—Idem de la división judicial, gubernativa y municipal de Madrid.

III

Determinación de las personas responsables de los delitos y de las faltas.—Obligaciones de los funcionarios de policía respecto á la detención de las mismas: casos en que no procede y personas que deben ser puestas á disposición de Tribunales especiales.—Personas y domicilios que gozan de extraterritorialidad.

IV

De los derechos individuales que garantiza la Constitución de la Monarquía y de los delitos cometidos con ocasión de su ejercicio.

V

De los delitos en que pueden incurrir los funcionarios públicos con motivo del ejercicio de los derechos que garantiza la Constitución.

VI

Ley que regula el derecho de reunión y delitos con ocasión de su ejercicio. Derechos y facultades de los funcionarios de policía en las reuniones y manifestaciones públicas.

VII

Ley que regula el derecho de asociación y delitos con ocasión de su ejercicio. Atribuciones y deberes de los funcionarios de policía respecto de las Asociaciones.

VIII

Delitos contra el orden público; desórdenes públicos Faltas contra el orden público. Ley de orden público.

IX

De los delitos contra la Autoridad y sus agentes y contra los funcionarios públicos.

X

De los delitos de falsificación de moneda y billetes de Banco, documentos públicos y de la acusación y denuncia falsa. Delitos de usurpación de funciones, calidad y títulos y uso indebido de nombres, trajes, insignias y condecoraciones.

XI

Delitos por infracción de las leyes sobre inhumaciones, de la violación de se-

pólturas y de los cometidos contra la salud pública. Faltas contra los intereses generales y régimen de las poblaciones. Ordenanzas municipales de Madrid en este punto.

XII

De los delitos en que pueden incurrir los empleados públicos en el ejercicio de sus cargos.

XIII

De los delitos contra las personas. Faltas contra las mismas.

XIV

Delitos contra la honestidad, el honor y el estado civil de las personas. Faltas contra la moral: explicación del art. 22 de la ley de 22 de Agosto de 1882.

XV

De los delitos contra la libertad y seguridad. Ley sobre la persecución y castigo de la mendicidad de los menores. Derechos y deberes de los padres y guardadores de menores.

XVI

Noción de los delitos de robo, hurto y estafa. Faltas contra la propiedad.

XVII

De los juegos y rifas. Obligaciones de los funcionarios de policía en la persecución de estos delitos.

XVIII

De las casas de préstamos sobre prendas. Misión de los funcionarios de policía respecto de las mismas. De los delitos de incendio y daños. Leyes relativas á los delitos cometidos por medio de sustancias explosivas.

XIX

Policía de Imprenta: ley de 26 de Junio de 1883 y sanción penal por su infracción. De los delitos de Imprenta y electorales.

XX

Espectáculos públicos: condiciones que deben reunir los edificios en que se celebran: teatros, cafés cantantes, plazas de toros, frontones.

XXI

Policía de espectáculos públicos. Incidentes que deben resolver los funcionarios de policía. Billetes de localidades, revendedores, corredores. Disposición de la ley de Protección á la infancia relativa á espectáculos.

XXII

Establecimientos públicos, cafés, tabernas, figones, hoteles, fondas, casas de huéspedes y de dormir. Misión de los funcionarios de policía respecto de los mismos.

XXIII

Carruajes públicos, tranvías y automóviles. Recaderos y mozos de cuerda. Intervención de los funcionarios de policía en los servicios de los mismos.

XXIV

De los extranjeros y su consideración legal en España: sus derechos y obligaciones para residir en el Reino. De los mendigos vagamundos é indocumentados extranjeros y nacionales. Expulsados.

XXV

Disposiciones sobre uso de armas: licencias; requisitos para su validez. Establecimientos de ventas de armas y sustancias explosivas. Obligaciones que especialmente incumben á los funcionarios de policía en los anteriores extremos.

XXVI

Disposiciones sobre trata de blancas y prostitución: Huelgas y conflictos sociales: intervención de los funcionarios de policía en los mismos.

XXVII

Misión que la ley de Enjuiciamiento criminal encomienda á los funcionarios de la policía judicial. De la detención; casos en que procede.

XXVIII

Formularios de diligencias de detención; acta de detención á que se refiere la ley

de Orden público. Atestado. Sus requisitos; oficio dando parte de su formación y acta de denuncia verbal.

XXIX

Atestados sobre delitos de atentado, desobediencia, desacato, injuria, insultos ó amenazas á los agentes de la Autoridad.

XXX

Atestados sobre delitos de expedición de moneda y billetes falsos.

XXXI

Atestados sobre delitos contra las personas y contra el honor y sobre faltas relativas á los mismos.

XXXII

Atestados sobre delitos de allanamiento de morada y amenaza y contra la propiedad.

XXXIII

Atestados sobre faltas en general.

XXXIV

Diligencias de entrada y registro de domicilio estando en suspenso las garantías constitucionales. Idem en cumplimiento de auto judicial. Requisitos esenciales de ambos mandatos. Certificación del acta de Registro.

XXXV

Diligencia de entrada y registro en domicilio sin auto judicial para detener á un delincuente inmediatamente perseguido.

XXXVI

Comunicaciones con citas legales exponiendo una excusa legal para no proceder á la práctica de las diligencias y participando á la Autoridad judicial el resultado de las diligencias encomendadas.

XXXVII

Actas de reconocimiento de libros registros de Asociaciones y de suspensión de las reuniones de éstas.

XXXVIII

Redacción de comunicaciones que las Comisarias de distrito é Inspecciones dirigen diariamente á la superioridad. Requisitos de la filiación de un detenido.

Madrid 30 de Octubre de 1907.—El Subsecretario, C. del Moral de Calatrava.

(Gaceta 31 de Octubre.)

SECCION OFICIAL

Núm. 2751

DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

6.ª Region de la Sección facultativa de Montes

ANUNCIO.—Primera y segunda subasta de 72 encinas y 18 pinos del monte «Comuna de Buñola».—Debiendo enaguiarse los expresados árboles de dimensiones comprendidas entre 10 y 25 centímetros de diámetro situados en el trazado del camino que sirve de unión entre los llamados del «Través» «Planeta» y «Puig-Gros», á propuesta del Sr. Ingeniero Jefe de la expresada Región he acordado se celebre la 1.ª subasta el día 12 de Noviembre próximo á las 10 bajo el tipo de tasación de setenta y siete pesetas, y si no diera resultado favorable, se verificará segunda subasta el día 22 á la dicha hora y bajo el mismo tipo de tasación; rigiendo en todo los pliegos de condiciones que se mencionan en el anuncio n.º 2561 publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 17 del corriente Octubre y procediendo el Alcalde y Guardia Civil de Buñola como se previene en el mismo anuncio.

Palma 27 de Octubre de 1907.—El Delegado de Hacienda, Francisco de Semir.

Núm. 2752

INTERVENCION DE HACIENDA DE BALEARES

Venciendo en 15 de Noviembre de 1907 un trimestre de intereses de la deuda amortizable al 5 por 100, correspondiente al cupón número 26 de los títulos definitivos,

de las emisiones de 1900, 1902 y 1906 y los títulos de la expresada deuda y emisiones, amortizados en el sorteo verificado el día 15 del actual, cuya relación nominal por series aparece inserta en la Gaceta de Madrid correspondiente al día 16, la Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1.º de Noviembre próximo se reciban por esta Delegación, sin limitación de tiempo, el referido cupón y los títulos amortizados de la citada deuda y vencimiento, observándose para la presentación de facturas, idénticas reglas á las establecidas para las otras clases de deuda, pero teniendo en cuenta con respecto á los títulos amortizados que se deberán presentar endosados en la forma siguiente: «A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso.» Fecha y firma del presentador y llevarán además dichos valores unidos los cupones siguientes al que se amortice.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Tenedores.

Palma 30 Octubre de 1907.—El Interventor, Felix Mathet.

Núm. 2753

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Este Ayuntamiento en sesión celebrada el día de ayer, acordó dar á pública subasta las obras de terminación de los dos grupos de nichos subterráneos en la plaza de la Virgen María del ensanche del Cementerio Católico, construcción de sepulturas sobre ellos y forjado de la escalera principal y laterales, con arreglo al proyecto y pliego de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 del R. D. de 1.º de Julio de 1902, con el objeto de que durante los días siguientes al de la inserción de este anuncio, puedan presentarse las reclamaciones que se quieran, advirtiéndose que después de transcurridos este plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan en observancia de lo que dispone el artículo citado.

Palma 31 Octubre de 1907.—El Alcalde, Antonio Rossello.—P. del A.—El Secretario accidental, Eduardo Morro.

Núm. 2754

AYUNTAMIENTO DE FORNALUTX

Aprobada, en principio, la Tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio de 1908, por el presente se anuncia, que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto, por término de 10 días en la Secretaría de este Municipio, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes, desde el siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia, en cumplimiento de la R. O Circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

Artículos: Pavos y gallinas.—Unidades, uno.—Precio medio, 4 pesetas.—Arbitrio, 1 id.—Consumo calculado durante el año, 150.—Producto anual, 150 pesetas.

Artículos: Pollos, perdices y conejos.—Unidades, uno.—Precio medio, 1 peseta.—Arbitrio, 0'25 id.—Consumo calculado durante el año, 200.—Producto anual, 50 pesetas.

Artículos: Huevos.—Unidades, ciento.—Precio medio, 10 pesetas.—Arbitrio, 2 id.—Consumo calculado durante el año, 50.—Producto anual, 100 pesetas.

Artículos: Leche.—Unidades, cien litros.—Precio medio, 30 pesetas.—Arbitrios, 5 id.—Consumo calculado durante el año, 40.—Producto anual, 200 pesetas.

Artículos: Queso.—Unidades, un kilo.—Precio medio, 2 pesetas.—Arbitrio, 0'50

id.—Consumo calculado durante el año, 100.—Producto anual, 50 pesetas.

Artículos: Paja.—Unidades, 100 kilos.—Precio medio, 5 pesetas.—Arbitrio, 0'50 id.—Consumo calculado durante el año, 51.—Producto anual, 25'50 pesetas.

Artículos: Algarrobas.—Unidades, cien id.—Precio medio, 10 pesetas.—Arbitrio, 0'30 id.—Consumo calculado durante el año, 70.—Producto anual, 21 pesetas.

Artículos: Leña para quemar.—Unidades, cien id.—Precio medio, 2'50 pesetas.—Arbitrio, 0'23 id.—Consumo calculado durante el año, 182.—Producto anual, 41'89 pesetas.

Fornalutx á 26 de Octubre de 1907.—El Alcalde Presidente, Gabriel Ballester. P. A. del A.—El Secretario, Guillermo Mayol.

Núm. 2755

ALCALDIA DE ALAYOR

Casinos.—Formado el padrón de Casinos y Círculos de recreo de esta villa para el próximo año de 1908, queda manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento á efectos de reclamación por término de ocho días á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Alayor 29 de Octubre de 1907.—El Alcalde accidental, Juan Petrus.

Núm. 2756

AYUNTAMIENTO DE SANSELLAS

Formado el padrón de cédulas personales de este término correspondiente al próximo año de 1908 permanecerá expuesto al público á efectos de reclamación durante el plazo de quince días contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Sansellas 30 Octubre de 1907.—El Alcalde, Matias Figuerola.—El Secretario, Antonio Cirer.

Núm. 2757

AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA

Formada la matrícula industrial y de comercio de esta villa para el año de 1908, permanecerá expuesta al público á efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días hábiles á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y transcurrido dicho plazo ninguna será atendida.

Villafranca 29 Octubre de 1907.—El Alcalde, Juan Santandreu.—El Secretario accidental, Antonio Oliver.

Núm. 2758

AYUNTAMIENTO DE ESCORCA

Formada la matrícula industrial y de comercio de este término municipal, para el próximo año de 1908 queda expuesta al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días á contar desde el siguiente en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Escorca 27 Octubre de 1907.—El Alcalde, Antonio Oánaves.—El Secretario, Antonio Rullan.

Núm. 2759

ALCALDIA DE BUGER

En el corral público de esta villa se halla detenido un perro perdiguero de unos cinco meses de edad, color blanco y manchas color de chocolate y la cola cortada, el que se encontró abandonado en este término municipal.

Su dueño podrá recogerlo en el plazo de tres días, previo el pago de los derechos correspondientes.

Búger 30 Octubre 1907.—El Alcalde, Antonio Mascaró.

Delegación de Hacienda de las Baleares

Impuesto de Minas.—Tercer trimestre de 1907

Fijación previa de la cantidad que deberán satisfacer los dueños ó explotadores de las minas que á continuación se expresan por el 3 p^o del producto bruto de los minerales extraídos en el presente trimestre, si dejasen de presentar dentro de la primera decena del mes de Octubre corriente, relación triplicada de los productos obtenidos durante el referido trimestre; sin perjuicio de exigirles además las responsabilidades que determina el párrafo 2.º de la regla 3.ª del artículo 85 del Reglamento vigente.

Nombre de las minas	Número de la carpeta	Número del expediente	Nombre del propietario ó representante	Término donde radican	Clase de mineral	Cantidad que se fija — Pesetas
Buñola	150	290	Juan Malberti Rigo	Buñola	Plomo	194'60

Importa la presente relación las figuradas ciento noventa y cuatro pesetas sesenta céntimos.
Palma 29 Octubre 1907.—El Delegado de Hacienda, Francisco de Semir.

Núm. 2761

D. José García de Lara, Presidente accidental, de la Audiencia provincial de Palma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José de las Cuevas Perez, de treinta y seis años de edad, hijo de José y María, casado, tendero, natural y vecino de esta ciudad y actualmente de ignorado paradero, procesado en causa sobre estafas, para que dentro del término de quince días á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, se presente ante esta Audiencia á fin de señalar nuevo día para la celebración del juicio oral de la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Por tanto; se encarga á las autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, y conseguido, lo conduzcan á la Prisión preventiva de esta ciudad á disposición de este tribunal.

Dada en Palma de Mallorca á veinte y nueve de Octubre de mil novecientos siete.—José García.—El Secretario de Sala auxiliar, Luis Canals.

Núm. 2762

CEDULA DE CITACION

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en la causa criminal que se instruye sobre la estafa de cien pesetas á Catalina Isern Biscontá y tentativa del mismo delito contra Jesusa Ruano Berrull ha mandado por providencia de este día se cite á una tal María, valenciana, de estatura baja, vendedora ambulante de quin-calla y de veinte y veinticinco años de edad, para que dentro de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, comparezca en este Juzgado, á fin de recibirle declaración, á tenor de lo conducente, en la expresada causa bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.

Al objeto pues, de que tenga lugar la citación acordada, libro la presente cédula en cumplimiento de lo mandado, en Inca á veintinueve de Octubre de 1907.—El Secretario, Pedro J. Serra.

Núm. 2763

COMANDANCIA DE MARINA DE CARTAGENA

Relación de los individuos pertenecientes á la inscripción marítima de esta Provincia Naval que deben ser eliminados del sorteo para el reemplazo del Ejército por cumplir 19 años de edad en el inmediato de 1908, con arreglo á lo que previene los artículos 21 y 31 de la Ley de reclutamiento y reemplazo de tripulaciones de los buques de la Armada de 17 de Agosto de 1885.

Distrito de Aguilas

Antonio Bauzá Covas, hijo de Cosme y Margarita, natural de Palma, vecindado en Aguilas.
Cartagena 20 de Octubre de 1907.—Leopoldo Hacár.

Núm. 2764

Relación de los individuos pertenecientes á la inscripción marítima de esta Provincia Naval que deben ser eliminados del sorteo para el reemplazo del Ejército por cumplir 20 años de edad en el inmediato de 1908, con arreglo á lo que previenen los artículos 21 y 31 de la Ley de reclutamiento y reemplazo de tripulaciones de los buques de la armada de 17 de Agosto de 1885.

Distrito de Cartagena

Ginés Torralba Sanchez, hijo de Ginés y Asención, natural de Mahon, vecindado en el Barrio de Peral.
Cartagena 20 de Octubre de 1907.—Leopoldo Hacár.

Núm. 2765

ESCUADRON CAZADORES DE MALLORCA

Sección de Sementales.—El día nueve de Noviembre próximo y á las once, se venderán en pública subasta que tendrá lugar en el Cuartel de Caballería de esta Plaza, seis caballos sementales de desecho de la referida Sección.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Palma 28 Octubre 1907.—El Comandante Mayor, Jacinto Sans.

Núm. 2766

El Jefe del Detall del Parque Administrativo de Suministros de esta Plaza

Hace saber: Que debiendo adquirirse para las atenciones de dicho establecimiento, los artículos de subsistencias y utensilios que á continuación se detallan, se señala el día 19 del mes de Noviembre próximo y hora de las once para que las personas que deseen interesarse en este servicio, puedan presentar en el citado Parque sus proposiciones, con muestra de los artículos que ofrezcan, los cuales han de reunir las condiciones de buena calidad requeridas para el suministro y fijadas en el pliego de condiciones que obra en este establecimiento, á cuyo cumplimiento se obligan, como asimismo á poner los artículos que les comprenden, en los almacenes de la Administración militar.
Palma 29 de Octubre de 1907.—Antonio Vilella.

Articulos de Subsistencias

Harina flor, cebada, paja, cals, leña en rama y sal.

Articulos de Utensilios

Aceite, petroleo, jabon, carbon vegetal, leña de tronco y ceniza.

Núm. 2767

CONTRIBUCION DE UTILIDADES DEL CAPITAL

Año de 1904

Don Juan Endols Lecha, recaudador ejecutivo de Hacienda en la 2.ª Zona de Palma de la que es Arrendatario don Bartolomé Mir Catafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra el deudor D.ª Margarita

Mayol y Busquets de Fornalutx por débitos de la contribucion arriba expresada, se ha dictado con fecha 25 del actual la siguiente

Providencia: No habiendo satisfecho D.ª Margarita Mayol y Busquets sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenacion en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á la misma, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 15 de Noviembre á las once en Palma calle de Villanova n.º 9 siendo postura admisible en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización Notifíquese esta providencia al referido deudor, y anunciase al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el BOLETIN OFICIAL.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 85 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900

1.º Que los bienes trabados á cuya enajenacion se ha de proceder, son los que á continuación se expresan.

Una casa y corral situada en la calle Mayor n.º 8 de la villa de Fornalutx, lindante por la derecha con casa de herederos de Joaquin Alcover, izquierda la de Jaime Antonio Mayol, y fondo, corral de Benito Mayol, valorada en 300 pesetas.

2.º Que los deudores ó sus causa-habientes, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos y costas.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebracion de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á xijir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 de la valoración.

5.º Que es obligacion del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del deposito constituido y precio de la adjudicacion; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del deposito que ingresará en el Tesoro.

Palma 28 de Octubre de 1907.—El Recaudador ejecutivo, Juan Endols.

Núm. 2768

CONTRIBUCION RUSTICA, URBANA Y UTILIDADES DEL CAPITAL

D. Pedro Odon Mut y Monserrat, Agente Ejecutivo de la Zona de Manacor de la que es Arrendatario D. Bartolomé Mir.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado periodo, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente Edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que por esta Agencia ejecutiva se ha dictado la siguiente

«Providencia declarande el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 56 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecucion, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Nombres de los contribuyentes

Felanitx.—Rústica

Nombre	Pesetas
Catalina Adrover Dalmau.	5'42
Sebastian Artigues Dimoni.	3'49
Bernardo Alou Monjo.	0'90
Miguel Jaime Valens.	3'14
Miguel Matemales Binimelis.	2'10
Antonio Perelló Binimelis.	2'46
María Segura Valls.	1'88
Luis Taberner Oliver.	8'93
Gabriel Ugnat Martorell.	6'15
Miguel Vadell Adrover.	26'58
Antonio Bennasar Obrador.	1'76
Jaime Binimelis Vicens.	7'58
Bernardo Escalas Parra.	2'11
Juan Martorell Burguera.	2'28
Juan Mestre Artigues.	1'93
Gabriel Miró Erguste.	2'17
Antonia Ana Puig Vaquer.	6'50
Rafael Adrover.	4'08
Guillermo Burguera Perelló.	3'19
Pragedes Grimalt Vent.	3'87
Jaime Roig Obrador.	2'36
Martin Vaquer Mene.	3'88
Bernardino Bennasar Gelabert.	2'03
Juana M.ª Grimalt Artigues.	3'30
Miguel Lladó Moyá.	3'08
P. Juan Llodrá Albons.	5'70
Juan Masip Rocamora.	3'08
Jaime Vaquer Frare.	3'64
Bienvenida Abraham.	0'90
Antonia Antich Vda.	1'35
Catalina Antich.	1'82
Catalina Barceló Vda, de Pusa.	0'45
Cristóbel Barceló Barceló.	0'90
Mateo Barceló Jesusa.	0'91
Antonio Barceló Expósito.	1'58
Juan Barceló Mesquida.	1'14
Jaime Barceló Obrador.	2'49
Antonio Barceló Valls de Padrinas	2'31
Damián Binimelis (Olá.)	1'59
Antonio Castell.	0'68
P. Juan Fuster Fuster.	0'69
Micaela Gayá Simó.	1'58
Bartolomé Grimalt Manresa.	1'96
P. Juan Juan Ramon.	0'67
Antonio Juan Mesquida Galera.	0'92
Jaime Obrador Viquet.	2'98
Catalina Oliver Juliá.	0'23
Jaime Oliver Albons.	2'50
Francisco Oliver Bennasar.	0'45
P. Juan Adrover Bennasar.	1'14
Miguel Adrover Grau.	0'23
Juan Adrover Nicolau.	0'90
Jaime Adrover Perelló.	1'36
Antonio Barceló Artigues.	0'67
Juan Barceló Noya.	2'97
Antonio Canet Parre.	0'45
Francisca A. Ferrer Sureda.	2'24
María Fiol Ferrer.	1'81
Sebastiana Galmés Andreu.	0'23
Juan Gelabert Barceló.	2'73
Juan Gomila Fiol.	2'95
Margarita Manresa Juliá.	1'35
P. Juan Mestre Balcetcho.	1'14
José Nicolau Ramis.	0'92
Margarita Obrador Artigues.	0'67
Jaime Oliver Caldentey.	1'36
Juan Oliver Vicens.	0'45
Antonia Pou Juliá.	0'68
Juana M.ª Pou Juliá.	0'45
Juana Maria Prohens.	2'05
Miguel Roselló Llaneras.	0'45
Antonio Sansó Rigo.	2'73
Jaime Sitjar.	1'14
Bartolomé Sitjar Bover.	0'23
María Vaquer Viuda.	0'45
Bartolomé Vicens Juliá.	2'28

Urbana

Bartolomé Gomila.	9'93
Juan Picó Valls.	3'04
Manuela Juan.	2'64
Antonio Subirá Sansó.	3'66
Martin Vaquer Mene.	7'92
Pedro Juan Gelabert.	5'88
Nicolas Alou Grimalt.	4'06
Bernardino Bennasar Barceló.	4'06
Sebastian Bennasar Matas.	5'42
Antonia Colom Sagrera.	4'88
Bartolomé Gomila Maimó.	6'22
Antonio Nicolau Roig.	2'03
Antonia Alou Rigo.	2'84
Antonio Juliá Monteros.	2'03
Bartolomé Mestre Nicolau.	4'06
Antonio Monserrat Obrador.	2'16
Ursula Muntaner.	2'71
Micaela Obrador Caldentey.	2'03
Antonio Vicens Barceló.	2'20

	Pesetas
Antonio Adrover Verro.	1'89
Bartolomé Caldentey Bennasar.	3'26
Antonio Canet Oliver.	1'09
Maria Maimó Bauzá.	3'52
Maria Segura Valls.	3'53
Jaime Adrover Barceló.	1'35
Antonio Maimó Oliver.	1'09
Maria Martorell Artigues.	0'23
Isabel Oliver Canet.	2'16
Catalina Oliver Maura.	2'17
Utilidades del Capital	
Jaime Artigues Obrador.	1'12
Maria Belli Lull.	5'40
Antonio Maimó Llambias.	1'00
Damian Obrador Más.	0'70
Jaime Mestre Ramón.	1'50
Luis Taberner Oliver.	0'90
Francisco Bordoy Monserrat.	0'90
Margarita Febrer Riera.	0'40
Bartolomé Gomila.	1'24
Jaime Suñer Banús.	1'12
Juana M. ^a Cofí Martorell.	4'72
Jaime Suñer Andreu.	1'20
Antonio Vicens Barceló.	3'51
Catalina Ramon Maimó.	1'64
Miguel Nicolau Barceló.	1'08
Juan Gomila y Ana M. ^a Mascaró.	0'52
Ana Maria Adrover Roselló.	1'64
Antonio Maimó Tugores.	2'31
Juan Vaquer Monserrat.	0'90
Antonio Mayol Gayá.	0'84
Maria Adrover Roselló.	1'50
Antonia Ana Uguet.	1'35
Pedro Canet Oliver y otro.	25'60
Pedro Antonio Masot Bennasar.	0'64
Miguel Barceló Suñer.	0'50
P. Juan Obrador Bordoy.	0'64
Santañy.—Rústica	
Guillermo Adrover y su madre.	17'17
Geropima Adrover de Juan Gelat	5'49
Antonio Barceló Rigo Caramye.	2'28
Francisco Barceló Trompé.	4'07
Sebastian Barceló Bosa de Damian	58'63
Sebastian Barceló Rotger.	5'80
Benito Bonet Roig.	9'37
Damian Bonet Vidal.	4'11
Juan Bonet Clar.	3'19
Margarita Bonet Viuda Virella.	9'11
Margarita Bonet Vidal de Salvador	2'72
Isabel Bonet Bañete.	1'59
Andrés Burguera Fusté.	2'04
Maria Burguera Reus.	2'04
Miguel Burguera Vila.	1'37
Pedro Burguera de Andrés Cama	1'38
Sebastian Burguera Ginart.	8'86
Juana Maria Caldentey.	8'16
Miguel Caldentey Sart.	2'69
Sebastiana Clar Viuda.	12'31
Sebastian y Sebastiana Covas Chur-	
les.	4'07
Baltasar Escalas Vidal.	1'80
Francisco Ferrer Mas.	13'67
Juan Ferrer Catalá.	2'70
Andres Ferrer C. Baudera.	3'52
Rafael Ferrer Bauzá.	2'49
Juana M. ^a Fiol Caldentey.	0'90
Juan Garcia de Juan Tomas.	1'82
P. Juan Garcias Sauz.	7'51
Juan Grimalt Cremat.	1'36
Andrés Juliá del Cavellé.	5'46
Juan Juliá su Viuda.	5'46
Jaime Obrador de la Talaye.	12'69
Jaime Oliver Ferrer.	2'72
Juana Maria Prohens sus herede-	
ros.	28'62
Sebastian Roselló.	2'70
Juana M. ^a Rotger de Manresa.	9'54
Jorge Salom del Clot del Pou.	3'17
Francisca Ana Taberner.	8'17
Andres Vidal Bielot.	5'45
Juana Maria Verger Vidal.	6'96
Andres Vicens Solter.	5'10
Antonio Vidal Carles.	1'82
Antonia Vidal Viuda Niu.	1'41
Antonia Maria Vidal Escalas.	2'72
Bartolomé Vidal Vidal (Coché).	3'44
Francisca Vidal Pujolete.	2'50
José Vidal Rigo Carles.	1'76
Marcos Vidal Vidal Fango.	8'85
Margarita Vidal Rigo.	0'23
Maria Vidal de Bartolomé Galeres	23'16
Miguel Vidal Valens.	5'73
Honorato Vidal Valens.	0'69
Urbana	
Antonio Adrover Pons.	2'70
Andrés Burguera Cama.	13'01
Miguel Mas Burguera.	1'95

	Pesetas
Utilidades del capital	
Luisa Mas Fullana.	16'00
Bartolomé Sastre Calvó.	11'25
Catalina Burguera Berga.	3'98
Andrés Covas Vidal.	0'44
Miguel Vidal Mir.	0'90
Juan Bonet Tomás.	0'90
Antonia Ana Boned Barceló.	2'16
José Vidal Ferrer.	3'00
Juana Ana Orell Rigo.	3'75
Jaime Vidal Caldentey.	0'60
Antonia Boned Garcias.	4'50
Guillermo Boned.	1'92
Juan Covas Calvet.	1'91
Francisco Fuster Miró.	3'70
Catalina Palmer Sacristá.	4'74
Jaime Covas Orell.	1'80
Damian Ripoll Barceló.	1'80
Sebastian Nicolau Adrover.	1'32
Francisco Rigo Barceló.	0'74
Bartolomé Rigo Orell.	1'50
Francisco Bauzá Burguera.	1'60
Maria Vidal Juan.	2'40
Gabriel Adrover Vidal.	3'40
Apolonia A. Ferrando Martorell.	2'72
Bartolomé Bonet Verger.	6'24
Bartolomé Rigo Barceló.	0'64
Onofre Vidal Vidal.	0'68
Maria Llambias Ferrer.	2'26
Antonia Boned Garcias.	1'34
Damian Tous Lladó.	0'56
Andrés Rigo Escalas.	0'80
Gerónimo Rigo Barceló.	0'25
Mateo Vidal Burguera.	0'60
Gabriel Salom Moll.	0'45
Gerónimo Rigo Binimelis.	0'30
Porrreras	
Maria Oliver Nicolau.	1'76
Margarita Roselló Mora.	3'57
Pedro Garcias Garcias.	6'52
Bernardo Expósito.	5'44
Francisca Ana Gari Dama.	3'40
Francisco Mesquida Barceló.	1'36
Antonio Taberner.	2'95
Miguel Veñy Rasca.	6'46
Teresa Calafat.	11'67
Antonio Mesquida.	1'93
Gerónima Bover Monserrat.	4'76
Jaime Tomás Lladó.	2'04
Maria Mascaró Mesquida.	4'54
Miguel Oliver.	5'88
Juan Barceló Garcias.	2'71
Jaime Cerdá Sastre.	0'45
Antonio Roig Mesquida.	2'49
Juan Torres Barceló.	3'40
Juan Artigues Puig.	2'04
Maria Bordoy.	1'36
Tomas Juan.	0'90
Ana Maria Valls Bonnin.	1'81
Catalina Jusama Serra.	2'28
Urbana	
Miguel Nicolau Orell.	4'06
Onofre Barceló su Vda.	2'71
Ana Calafat Calafell.	1'35
Rosa Mesquida Berga.	2'71
Onofre Obrador Juliá.	5'42
Utilidades del Capital	
Miguel Servera Vaquer.	2'70
José Miró Picó.	1'50
Maria Garcias Juan.	4'80
Francisca Ana Servera Mora.	3'00
Miguel Gomila Mut.	2'70
Montuiri.—Rústica	
Jaime Buñola Mascaró.	1'87
Magdalena Buñola Mascaró.	3'17
José Cerdá Más.	2'21
Maria Font dels Olors.	18'08
Francisca Ana Gomila Nicolau.	1'98
Martin Llompert Alemany.	3'34
Pedrona Maria Maura Barceló.	15'64
Antonio Maura Maura.	3'97
Rafael Manera Mascaró.	30'72
Juan Verd Ruisifol.	4'93
Miguel Mayol Ruisifol.	2'83
Miguel Sastre Crespi.	1'76
Monserrate Verger Pocoví.	4'89
Rafael Verd Pocoví.	2'32
Miguel Barceló Fons.	3'91
Jorge Barceló Martorell.	2'32
Juan Barceló Mesquida.	2'55
Antonia Ana Feliu Lladó.	2'04
Esteban Florit Jordá.	2'16
Jaime Fuster Nicolau.	3'40
Antonia Martorell Socias.	2'10
Damian Meliá Mora.	3'52
Pedro Miralles.	3'12
Nadal Meliá Mora.	2'33

	Pesetas
Catalina Moll Bordoy.	1'76
Vicente Mora Garcias.	3'85
Damian Vaquer Frau.	5'89
Francisco Vaquer Mora.	3'12
Nadal Noguera.	4'54
Antonio Barceló Barceló.	4'08
Damian Barceló Barceló.	5'89
Juan Barceló Barceló de la Font	2'28
Antonio Fiol Mesquida.	5'44
Bernardo Socias Gelabert.	5'22
Antonio Jaime Ribas.	4'08
Rosa Mesquida Bauzá.	5'44
Jaime Mora Vaquer.	2'85
Gabriel Munar Munar.	6'14
Catalina Amengual Amengual.	0'68
Matias Arbona Cerdá.	2'26
Antonio Arbona Mateu.	1'59
Catalina Bauzá Miralles.	2'71
Bartolomé Bauzá Vaquer.	0'68
Melchor Cloquell Mateu.	1'25
Bartolomé Maura Mascaró.	2'95
Antonio Mayol Miralles.	0'90
Rafael Mesquida.	3'02
Antonio Noguera.	1'86
Pedro Roselló Fiol.	1'36
Antonio Barceló Puigros.	3'40
Bernardo Barceló Mesquida.	2'26
Margarita Bauzá.	0'68
Pedro José Bonet.	0'90
Francisco Fiol.	0'68
Juan Gari.	0'45
Juan C. Barceló.	1'36
Juan Juliá Sitjas.	2'26
Antonio Mesquida.	2'26
Apolonia Nicolau Barceló.	2'26
Andrés Obrador.	1'14
Juan Vaquer Barceló.	2'49
Margarita C. Barceló.	2'04
Magdalena Gili Payeras.	0'40
Antonia Nicolau Barceló.	4'09
Urbana	
Antonio Manera Pocoví.	2'50
Juan Verd Amengual.	12'18
José Amengual Jaume.	1'35
Cristobal Llabrés Llabrés.	1'09

	Pesetas
Maria Marimón.	0'80
Juan Más Mesquida.	0'80
Sebastian Juliá Rigo.	0'80
Utilidades del Capital	
Juan Miralles Socias.	0'60
Juana Ana Manera.	0'60
Isabel Gomila Miguel.	4'14
Margarita Miralles.	0'80
Miguel Mayol Ruisifol.	0'75
Margarita Fullana Manera.	0'10
Villafranca	
Miguel Amengual Rosete.	3'52
Miguel Bou Sastre.	7'82
Antonio Catalá de Miquel.	5'61
Gregorio Mayol Munar.	6'15
Maria Sagrera Sampol.	3'29
Jaime Mestre.	6'56
Juan Perelló de Son Elzebes.	9'32
Jaime Mascaró Banús.	6'34
Antonio Cortés Forteza.	2'71
Rafael Mascaró Cajeta.	2'04
Martina Magraner Juan.	0'23
Jaime Mestre Carreras.	0'68
Monserrata Nicolau Bordoy.	1'14
Urbana	
Jaime Mestre.	8'52
Jaime Mestre.	4'60
Sebastian Munar Ferragut.	2'71
Sebastian Sansó Mercader.	2'71
Bernardo Munar Joy.	2'71
Utilidades del Capital	
Mateo Más Sagrera.	0'84

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente Edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Felanitx á 23 de Octubre de 1907.—El Recaudador Egecutivo, Pedro Odon Mut.

Depositaria de fondos municipales de Estallenchs

CUENTA del 2.º trimestre del año 1907 que rinde el Depositario.

	Pesetas
PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA	
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	460'82
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	1461'17
Cargo	
Data por pagos verificados en igual trimestre.	1921'99
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	1079'98
SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS	

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.			
2 Montes.			
3 Impuestos.			
4 Beneficencia.		50'50	50'50
5 Instrucción pública.			
6 Corrección pública.			
7 Extraordinarios.		100'00	100'00
8 Resultados.			
9 Recursos legales para cubrir el déficit.		1310'67	1310'67
10 Reintegros.			
11 Ampliación.			
Cargo pesetas.		1461'17	1461'17
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.		374'99	374'99
2 Policia de seguridad.			
3 Policia urbana y rural.			
4 Instrucción pública.			
5 Beneficencia.			
6 Obras públicas.		445'35	445'35
7 Corrección pública.			
8 Montes.			
9 Cargas.		259'64	259'64
10 Obras de nueva construcción.			
11 Imprevistos.			
12 Resultados.			
13 Ampliación.			
Data pesetas.		1079'98	1079'98

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Estallenchs á 4 Agosto de 1907.—El Depositario, Juan Coll.—Conforme.—El Secretario-Contador, Bernardo Coll.—V.º B.º—El Alcalde, Bartolomé Juliá.